

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 20.583

Título > Modifica normas sanitarias y de ordenamiento territorial para las concesiones de acuicultura.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 06 de septiembre de 2011

Fecha de publicación > 02 de abril del 2012

Cámara de ingreso > Diputados

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 7 meses

Urgencias > 2 discusión inmediata, 2 suma urgencia, 3 urgencia simple

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Manejo de Recursos Naturales, Pesca y Acuicultura

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia Ambiental de la ley > Importancia Ambiental Media

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La crisis sanitaria desatada en 2007 por el virus Isav¹ puso de manifiesto las debilidades existentes en la regulación que hasta entonces regía el ordenamiento de concesiones en acuicultura. Ello impulsó la promulgación de la ley 20.434 que estableció una serie de instrumentos enfocados a regularizar la entrega de títulos concesionales, fortalecer las facultades fiscalizadoras del Servicio Nacional de Pesca y establecer sanciones a quienes infringieran las normas ambientales, entre otras medidas.

Sin embargo la dificultosa implementación y ejecución de dicha norma motiva la formulación y aprobación de este nuevo cuerpo legal, ley 20.583, que modifica regulaciones existentes en la materia. Los contenidos de esta ley pueden ser resumidos en cinco puntos:

¹ ISA o ISAV en inglés es una anemia infecciosa del salmón (una enfermedad viral del salmón atlántico).

1) Se perfeccionan las normas sobre ordenamiento territorial de la ley 20.434, a través de distintas medidas. Se aumenta de dos a cinco años la suspensión de otorgamiento de concesiones en la región de los Lagos, por la escasa superficie disponible, y se deniegan todas las solicitudes en trámite que no sean de relocalización en la región de Aysén. Asimismo se extiende la posibilidad de relocalizar en la región de Magallanes.

Se otorga preferencia para la relocalización a las concesiones que se ubican dentro de las franjas de distancia obligatoria entre las macro zonas establecidas por la Subsecretaría de Pesca, las que tendrán preferencia de relocalización por sobre cualquier otra concesión. También se contempla, para dichos casos, una exención del aumento de la patente prevista en esta ley. Por último se limita la preferencia por el cultivo de trucha arcoíris y salmón coho por el exceso de oferta.

2) En el caso de los centros de acopio (antes viveros), se elimina la condición impuesta a la regulación de garantizar el “no intercambio de aguas en destino”.

En la legislación original se establecía que no se otorgaría concesiones hasta que no se dictara un reglamento que estableciera la tecnología o procedimiento que debían cumplir los centros de acopio para evitar la diseminación de patógenos por intercambio de aguas en destino.

No obstante se constata que esta medida no solo implicaba grandes inversiones, imposibles de realizar a corto plazo, sino que además paralizaba prácticamente la actividad económica de los denominados well boats (barcos de transporte de peces vivos), por lo que con la nueva legislación se busca referirse solo a lo que es técnicamente factible.

3) En el caso de las infracciones y sanciones, hay un aumento en la multa por incumplimiento de condiciones y procedimientos sanitarios.

La Ley General de Pesca y Acuicultura establecía una multa de que iba desde 2.000 a 3.000 UTM, la que es modificada a una multa equivalente al valor de cosecha de los ejemplares que sean objeto de infracción.

Otra medida establecida por la ley es la extensión de los plazos de suspensión de operaciones a dos años en caso de que un centro de cultivo sea clasificado como de “bioseguridad baja” por dos veces consecutivas o quebrante alguna norma o permiso.

4) En cuanto a la patente única de acuicultura para pequeños acuicultores de algas, se absuelve de

deudas por patente y exención a toda persona natural que sea titular de una sola concesión que no exceda de una hectárea de superficie, y a toda organización de pescadores artesanales cuya concesión no exceda de 50 hectáreas de superficie. Si la concesión excede las 50 hectáreas, esta debe tener una proporción de superficie por afiliado que no exceda una hectárea.

Esta medida se adoptó al constatarse (proyecto FIP del Fondo de Investigación Pesquera FIP 2004-26, “Diagnóstico de la acuicultura de pequeña escala en Chile”) que más de un 83% de quienes cultivan alga se encuentran en las categorías de indigencia y pobreza y son quienes aportan anualmente al fisco una cifra de \$67.113.000 al año.

5) Debido a la multiplicidad de situaciones en que se ha requerido de la intervención del Servicio Nacional de Pesca para la vigilancia y control de enfermedades, es que se ha ampliado y fortalecido el rol del Servicio Nacional de Pesca través de la incorporación de facultades de inspección, registro e incautación de productos biológicos en laboratorios, centros de experimentación y otros, cuyo tratamiento inadecuado puede ser una importante fuente de diseminación de enfermedades.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Esta ley de iniciativa presidencial ingresa a la Cámara de Diputados el 6 del septiembre del 2011.

De la comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos se remite el proyecto a la Corte Suprema, de tal forma que recién el 19 de Enero del 2012 la Comisión emite su primer informe. En dicha instancia se precisó que la suspensión de solicitudes y otorgamiento de nuevas concesiones para el cultivo de peces en las Regiones de Los Lagos y de Aysén, debían entenderse en referencia a las áreas apropiadas para la acuicultura vigente a la fecha.

Asimismo, se plantea la posibilidad de que los centros de cultivo de peces en las regiones anteriormente nombradas fueran relocalizadas en la misma región o dentro de una agrupación de concesiones.

Por último, se acuerda introducir dos nuevas causales de caducidad de concesiones: la primera por incurrir dos veces consecutivas en una clasificación de bioseguridad baja y la segunda por no respetar la franja de distancia obligatoria.

En esta etapa el proyecto fue aprobado en discusión general con 83 votos a favor, uno en contra y una abstención. Se le asignó una urgencia de discusión inmediata, una suma urgencia y 4 urgencias implex

En segundo trámite constitucional en el Senado se abordaron temas referentes a los procedimientos para la obtención de concesiones y las medidas que se deben adoptar para proceder al reordenamiento del territorio permitiendo la existencia de corredores, contemplando indemnizaciones para los acuicultores afectados. Por último, se discutió sobre la posibilidad de aumentar el costo de las patentes.

En esta instancia el proyecto fue aprobado por unanimidad.

En tercer trámite constitucional en que se analizaron las modificaciones introducidas por el Senado, el proyecto fue aprobado con 81 votos a favor, 2 en contra y una abstención, con ello la Cámara de Origen comunica la aprobación de las indicaciones posibilitándose la publicación de la ley 20.583 el 02 de abril de 2012.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

La ley que modifica normas sanitarias y de ordenamiento territorial para las concesiones de acuicultura, se le asignó una valoración **positiva** en su impacto al medioambiente aún cuando su fin no es ambiental si no económico.

En términos generales la ley busca prevenir la propagación de virus y enfermedades entre zonas donde se practica la acuicultura a través de la creación de “macrozonas” (zonas contenidas de contagios) separadas por corredores (equivalentes a cortafuego). Ello requiere librar de concesiones los territorios de interés, no obstante como no es posible legalmente suspender una concesión se han definido una serie de incentivos para motivar una relocalización voluntaria.

Respecto a fiscalización y sanciones, los evaluadores expresan su satisfacción al constatar un aumento de ambas. El fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora de Sernapesca y el aumento de sanciones (multas más altas, suspensión de concesiones, etc..) por el no cumplimiento de obligaciones de carácter sanitario se consideran como avances positivos que impactaran indirectamente la salud del medio ambiente.

Al finalizar la discusión, el grupo de experto problematizó el hecho de que se eliminara del cuerpo legal medidas enfocadas a prevenir la contaminación por intercambio de aguas, las cuales si estaban presentes en el proyecto original. Uno de los expertos clarifica que dicha omisión se debe fundamentalmente a los altos costos que significa la implementación de estas, lo que no significa que no

haya sido un error eliminarlas del proyecto finalmente aprobado. En este sentido GAMA propone re incorporar dichas medidas, pero concibiéndolas como soluciones a largo plazo que deberán implementarse manera progresiva.